



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---------------------|--|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
| Radicado No. | 23-162-31-03-002-2021-00204-00 |
| Demandante: | CARLOS ANDRÉS CANTERO LÓPEZ |
| Demandados: | CONSORCIO PAVIMENTO COTORRA 20-09 |

Estando el proceso al despacho, se advierte que tenía programada la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. para el 27 de marzo de 2023, sin embargo, no se realizó por inconvenientes tecnológicos presentados sumados a que en el trámite de la audiencia del artículo 77 del C.P.L. y S.S., se decretó la siguiente prueba de oficio:

SEXTO: DE OFICIO REQUERIR al municipio de Cotorra, para que dentro del término judicial de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue la documentación relacionada con el contrato número CT-LP-O-002-2019 celebrado entre el Municipio de Cotorra y el Consorcio Pavimento Cotorra 20-09 y toda la documentación relacionada con dicha contratación, tales como acta de inicio, acta final, acta de terminación o liquidación del contrato, si hubo suspensión del contrato igualmente deberán adjuntarse el acta de suspensión y aquellas mediante las cuales se haya reanudado el mismo. Por secretaria LIBRAR los oficios del caso

Dicha orden, fue dictada en estrados, y como se ordenó por secretaria librar el oficio del caso, la cual fue debidamente comunicada al ente territorial ALCALDIA DE COTORRA, de la siguiente manera:

REITERACION SOLICITUD DOCUMENTAL PARA PROCESO JUDICIAL RAD 23-162-31-03-002-2021- 00204-00

Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/02/2023 2:15 PM

Para: juridica@cotorra-cordoba.gov.co <juridica@cotorra-cordoba.gov.co>; contactenos@cotorra-cordoba.gov.co <contactenos@cotorra-cordoba.gov.co>

1 archivos adjuntos (128 KB)

Oficio No 072.pdf;

Destinatarios:

MUNICIPIO DE COTORRA-ALCALDIA MUNICIPAL

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| RADICADO | 23-162-31-03-002-2021-00204-00 |
| DEMANDANTE | CARLOS ANDRES CANTERO LÓPEZ y OTROS |
| DEMANDADO | CONSORCIO PAVIMENTO COTORRA 20-09 |
| ASUNTO | REITERACION REQUERIMIENTO |

CORDIAL SALUDO

Mediante el presente se procede con lo ordenado por el despacho en audiencia de fecha 26 de septiembre de 2022, donde se ordenó: **“SEXTO: DE OFICIO REQUERIR al municipio de Cotorra, para que dentro del término judicial de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue la documentación relacionada con el contrato número CT-LP-O-002-2019 celebrado entre el Municipio de Cotorra y el Consorcio Pavimento Cotorra 20-09 y toda la documentación relacionada con dicha contratación, tales como acta de inicio, acta final, acta de terminación o liquidación del contrato, si hubo suspensión del contrato igualmente deberán adjuntarse el acta de suspensión y aquellas mediante las cuales se haya reanudado el mismo. Por secretaria LIBRAR los oficios del caso”**

Es de advertirse que el presente requerimiento fue realizado el día 21 de noviembre de 2022 mediante oficio N° 653, sin que hasta la fecha se tenga respuesta de ello, por lo tanto, es necesario reiterar dicha solicitud en aras de lograr una respuesta por parte del ente Municipal.

Gustavo Ospino Anaya
citador.

Cordialmente,

Sin que para esa fecha se haya cumplido la orden judicial.

Por ello, se reprogramará la audiencia del artículo 80 del C.P.L. y S.S., para el día 14 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m. para tales efectos.

Asimismo, se ordenará requerir al Municipio de Cotorra, para que, dentro del término judicial de tres (03) días remita la documentación solicitada, toda vez que no fue adjuntada a la respuesta remitida a este asunto; so pena de aplicar las sanciones del caso, contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., esto es,

Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

A razón de lo anterior, esta agencia civil,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S. En consecuencia, **FIJAR** como fecha, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el art. 80 del C.P.T. Y S.S. el día 14 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los partes y a sus apoderados, que deben suministrar los medios tecnológicos donde serán citados si no existen en

el proceso o los hubieren cambiado, conforme al artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, en aras de garantizar su comparecencia.

TERCERO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

CUARTO: REQUERIR al Municipio de Cotorra, para que, dentro del término judicial de tres (03) días remita la documentación solicitada en la audiencia del artículo 77 del C.P.L. y S.S. el día 26 de septiembre de 2022, so pena de aplicar las sanciones del caso, contempladas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA